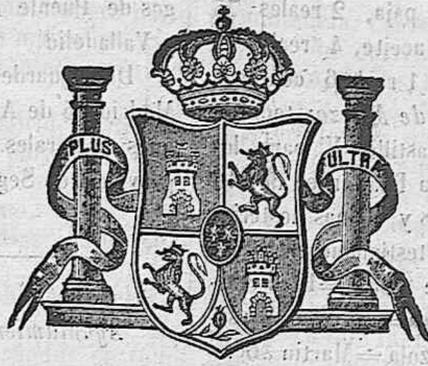


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta de Don Eduardo Baeza, Calle Real, número 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

Viernes 1.º de Mayo.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN SEGOVIA.	{ Por un mes.	40 rs.
	{ Por tres meses.	25
FUERA.	{ Por un mes.	42
	{ Por tres meses.	50

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al miércoles 1.º de Abril, número 1548, se halla inserto lo siguiente:

Instruccion pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: Habiendo hecho presente el Rector de la Universidad central la necesidad y conveniencia de poner el Museo anatómico de la Facultad de Medicina al nivel de los modernos adelantamientos, como tambien los medios de realizarlo sin gravar los presupuestos del Estado, á fin de que sea una verdadera escuela práctica de anatomia, y á las demas del reino pueda surtir de las piezas necesarias para tan importante estudio, S. M. la Reina (Q. D. G.), de conformidad con el parecer del Real Consejo de Instruccion pública, se ha servido mandar lo siguiente:

- 1.º En lugar del Conservador-preparador de piezas anatómicas, habrá un Director de los museos anatómicos con el sueldo anual de 10000 rs.
- 2.º Se crean dos plazas de Ayudantes del Director de los museos anatómicos, cada una con la dotacion de 5000 rs. ánuos, á las que aspirarán, mediante oposicion, los alumnos de la Facultad de Medicina que en su carrera hayan obtenido notas de sobresaliente, ó al ménos de notablemente aprovechado.

3.º Habrá un Escultor de piezas de cera con el sueldo anual de 10000 rs.

4.º Se crea una plaza de Pintor, encargado del colorido de las piezas, con el sueldo anual de 6000 rs., que se proveerá por oposicion entre los que acrediten haber estudiado un curso de anatomia con buena nota.

5.º Asimismo se crean dos plazas de alumnos Ayudantes del Escultor de piezas y del Pintor encargado del colorido dotada cada una en 2200 reales ánuos, las cuales se proveerán mediante oposicion, en los que justifiquen los conocimientos necesarios, y haber ganado un curso de anatomia con buena nota.

Y 6.º Para el servicio del departamento anatómico habrá un mozo de aseo con el sueldo anual de 2200 rs.

De orden de S. M. lo comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1857.—Moyano. —Señor Director general de Instruccion pública.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al viernes 3 de Abril, número 1550, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion lo propuesto por mi Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los 16 batallones de infanteria de línea del ejército de la Isla de Cuba se organizarán en ocho regimientos de á dos batallones, compuesto cada uno de ocho compañías. Los regimientos tomarán los nombres de Rey, Reina, Corona, Nápoles, España, Habana, Cuba y Tarragona, y la numeracion desde uno hasta ocho por el orden que quedan nombrados.

Art. 2.º Los tres batallones ligeros del mismo ejército continuarán organizados como lo están en la actualidad con sus mismos nombres de Bailén, Union é Isabel II y los números 1.º, 2.º y 5.º de cazadores respectivamente.

Art. 3.º Cada uno de los dos regimientos de caballeria de aquella Isla se compondrá de cuatro escuadrones, conservando los nombres y la numeracion que tienen en el dia.

Art. 4.º El Ministro de la Guerra dará las órdenes é instrucciones necesarias para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á 31 de Marzo de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Paula Figueras.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo que me ha propuesto el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, acerca del expediente promovido por la Diputacion provincial de Madrid, pidiendo autorizacion para contratar un empréstito de 6 millones de reales con destino á la construccion de carreteras y subvencion de caminos vecinales:

Vista la ley de 25 de Julio de 1856, que autoriza á las Diputaciones provinciales para que procedan á levantar fondos con aquel objeto por medio de operaciones de crédito, pudiendo hipotecar en garantia los recursos que las leyes les conceden ó puedan concederles en lo sucesivo, con la obligacion de incluir en sus presupuestos las cantidades necesarias para la amortizacion y pago de intereses:

Considerando que al tratar la Diputacion de Madrid de levantar el empréstito mencionado, no hace sino cumplir un precepto legal:

Considerando que las condiciones que dicha Diputacion propone para la emision de las acciones, su amortizacion y pago de intereses, ofrecen suficientes garantias á los accionistas y á la Administracion, puesto que reúnen en la parte posible los requisitos señalados respecto de las operaciones de igual clase para que se autorizó por la precitada ley al Gobierno:

Considerando que si bien el tipo de 8 por 100 de interes que la Diputacion señala á las acciones pudiera parecer subido comparado con el de 5 por 100 de las de carreteras, que puede el Gobierno emitir conforme al art. 5.º de dicha ley, no lo es en realidad atendida la cantidad que relativamente pueden levantar las Diputaciones y el Gobierno:

Considerando que los recursos que ha de hipotecar la provincia como garantia del empréstito son legitimos y positivos, debiéndose esperar, por tanto, con fundamento un resultado ventajoso de la negociacion, mucho mas cuando las acciones no habrán de emitirse por suscripcion, sino por medio de subasta:

Considerando que á mas de los beneficios que ha de producir la aplicacion de este empréstito á la apertura de nuevas vias y mejora de las ya existentes en la provincia, se proporcionará por este medio trabajo y ocupacion á gran número de operarios, vengo, de conformidad con el dictámen del Consejo Real, en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á la Diputacion provincial de Madrid la autorizacion que ha solicitado para contratar un empréstito de 6 millones de reales con destino á la construccion de carreteras y subvencion de caminos vecinales.

Art. 2.º El Ministro de la Gobernacion comunicará las órdenes oportunas, fijando las bases sobre las cuales habrá de procederse á la negociacion de este empréstito.

Dado en Palacio á 1.º de Abril de

1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dice de Real orden con fecha 3 del actual lo siguiente:

«La Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que prevenga á V. S., como de su Real orden lo verifico, dé cuenta puntual á este Ministerio de cuantas vacantes ocurran en el ramo de Sanidad en esa provincia de su mando.»

Cuya soberana resolucion se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes, á quienes encargo den aviso á este Gobierno civil de las vacantes que ocurran en los pueblos, dé médicos, cirujanos, farmacéuticos y albéitares ó herradores para cumplir lo que se manda. Segovia 30 de Abril de 1857.—Rafael Húmara.

En la noche del 22 del actual ha sido robada la iglesia parroquial de Aldealengua, llevándose los malhechores los efectos siguientes:

Un copon, una corona de Nuestra Señora de la Asuncion, un caliz, una cruz con un crucifijo, dos coronas pequeñas y una cucharilla, todo de plata.

Lo que se publica en el Boletín oficial, encargando á los Alcaldes, Jefes de puestos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas esquisitas diligencias para la busca y captura de los criminales y averiguacion del paradero de los efectos robados; poniendo unos y otros en su caso á disposicion de los tribunales de justicia. Segovia 27 de Abril de 1857.—Rafael Húmara.

Consejo provincial de Segovia.

Los individuos que componen el Consejo provincial de Segovia, en union del Comisario de Guerra de la misma

Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que han valido en las cabezas de partido de esta provincia los artículos de suministros en los tres primeros meses de este año, resulta ser por término medio el de 1 real 76 céntimos la racion de pan comun de libra y media, 55 reales la fanega de cebada, 2 reales la arroba de paja, 2 reales 75 céntimos la libra de aceite, 5 reales la arroba de carbon y 1 real 50 céntimos la de leña en el mes de Enero: 1 real 50 céntimos la racion de pan de libra y media, 54 reales 70 céntimos la fanega de cebada, 2 reales 37 céntimos la arroba de paja, 2 reales 73 céntimos la libra de aceite, 4 reales la arroba de carbon y 1 real 7 céntimos la de leña en el mes de Febrero: 1 real 48 céntimos la racion de pan de libra y media, 52 reales 50 céntimos la fanega de cebada, 2 reales 46

céntimos la arroba de paja, 2 reales 75 céntimos la libra de aceite, 4 reales la arroba de carbon, y 1 real 6 céntimos la de leña en el mes de Marzo; todo de peso y medida de Castilla. Y para los efectos que dispone la Real orden de 16 de Setiembre de 1848 y demas posteriores, dan el presente testimonio en Segovia á 27 de Abril de 1857.—El Presidente, Rafael Húmara.—El Vice-Presidente Leandro Odriozola.—Martín Bermejo, Consejero.—Miguel de Rojas, Consejero.—El Comisario de Guerra, Francisco de Paula Rojas.—Manuel Hernandez Soria, Secretario.

Presidencia de la Asociacion general de ganaderos.

El Visitador principal de ganaderia y cañadas de la provincia de Valladolid, en comunicacion de 4 del actual, transcribe á esta Presidencia de mi cargo la providencia dictada por el Sr. Gobernador de la misma provincia, que á la letra dice así:

«En vista del expediente que V. ha promovido en denuncia de 18 de Setiembre último de los tributos exigidos á los ganados trashumantes de todas especies en los meses de Abril y Mayo del año próximo pasado por los pasos de los puentes y portazgos de Puente Duero, Tudela de Duero y de esta capital; y resultando de una manera indudable que se ha infringido el artículo 3.º del Real decreto de 23 de Setiembre de 1836, que exime á los ganados trasumantes, estantes y ribriegos del pago de todos los impuestos que con varios títulos se cobraban, por las corporaciones y particulares, salva la escepcion de la Real orden de 30 de Noviembre de 1815, respecto de los barcos y pontones que accidentalmente se colocan para el paso de los rios pequeños, arroyos y torrentes á que tampoco pueden acogerse los arrendatarios de aquellos, puesto que el primer puente, si bien es de madera, es fijo; y los otros dos de piedra: he dispuesto que se devuelvan las sumas á que se refiere la preindicada denuncia, sin perjuicio de la reclamacion que corresponda á dichos arrendatarios, con arreglo á los tipos de subasta, y que se abstengan en lo sucesivo, de ofrecer obstáculos de tan grave naturaleza, en el tránsito de los ganados, cuya reincidencia reprimiré con todo el rigor de la ley. —Lo que comunico en este dia á los arrendatarios para su cumplimiento, y lo pago á V. á los fines de su cometido; debiendo añadirle que la estufa, que igualmente comprende la denuncia se halla sujeta á las penas marcadas en el Código penal, y por consecuencia su aplicacion toca á los Tribunales ordinarios.»

Lo que he creido oportuno comunicar á V. S. para que se sirva disponer su publicacion en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que llegue á noticia de los ganaderos trashumantes de ella por si alguno tiene que hacer la reclamacion que se indica; y para que sirva de gobierno á todos los que con sus cabañas crucen por los citados puentes y portaz-

gos de Puente Duero, Tudela de Duero y Valladolid.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1857.—El Marqués de Perales.—Sr. Gobernador de la provincia de Segovia.

Ayuntamiento de Fuentepelayo.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de la villa de Fuentepelayo, provincia de Segovia, su dotacion es de 2000 rs. anuales pagados por mensualidades de los fondos de propios. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al expresado Ayuntamiento en el término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Fuentepelayo 20 de Abril de 1857.—El Presidente, Atanasio Torres.

Alcaldia de Coca.

Con autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia, se sacan á pública subasta en venta 1128 maderas de diferentes clases, procedentes de los pinos del quemado que tuvo lugar el Agosto último en los de dicha Comunidad, bajo el tipo de 9776 rs. de su tasacion y de las demas condiciones que abraza el pliego formado que se halla de manifiesto en la Secretaria; y cuya subasta se verificará en la casa Consistorial de esta villa á los 50 dias de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, desde la hora de las diez de su mañana.

Asi bien y con igual autorizacion, se saca á pública subasta en venta el fruto del piñote negral de los pinares de la referida Comunidad, bajo el tipo de 400 rs. de su tasacion y las condiciones del pliego que está de manifiesto en dicha Secretaria; cuyo remate se verificará en la misma Casa y hora á los 50 dias de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial. Coca y Abril 24 de 1857.—El Alcalde Presidente, Eusebio Puras.

Con autorizacion del Sr. Gobernador, se saca á público remate en venta el piñote negral del pinar titulado Hijos-Dalgos de esta villa, bajo la suma de 100 rs. de su tasacion, y el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria; cuyo remate se verificará en la casa Consistorial de esta villa, á los 50 dias de insertado este anuncio en el Boletín oficial y á la hora de las once de su mañana. Coca y Abril 24 de 1857.—El Alcalde, Eusebio Puras.

Alcaldia de Melque.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de este pueblo por renuncia del que la desempeñaba: su dotacion será convencional con los individuos de Ayuntamiento, y su provision á los 30 dias de la insercion de este anuncio en

el Boletín oficial. Lo que se anuncia al público llamando aspirante á dicha plaza y en cumplimiento á la ley. Melque y Abril 26 de 1857.—El Alcalde, Pedro Luengo.

Alcaldia de Veganzones.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, se sacan á pública subasta los 10 pinos derribados por los vientos en los pinares de propios de esta villa, cuya tasacion es la de 74 rs., y su remate será á toque de campana á las once del dia en que haga los 50 que se anuncie en el Boletín de la provincia, y conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, formado por el empleado del ramo y aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia. Veganzones 29 de Abril de 1857.—El Alcalde, José Crespo.—Faustino de Antonio, Secretario.

Alcaldia de Sotosalvos.

Al anochecer del dia 27 del corriente desapareció de las eras del pueblo de Sotosalvos una yegua, cuyas señas se espresan á continuacion, propia de D. Ignacio Martin, cirujano titular del mismo. La persona que sepa su paradero tendrá la bondad de avisar á su dueño, ó en Segovia plazuela del Salvador, núm. 8.

Señas de la yegua. Edad siete años, alzada seis cuartas y media, pelo rojo con unos lunares blancos en los costillares y la cruz de rozaduras; lleva una campanilla de metal al pescuezo. Sotosalvos 29 de Abril de 1857.—El Alcalde, Valentin Gomez.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Quien quisiere hacer postura á una casa situada en los alijares del Real Sitio de San Idefonso, que tiene por linderos, á oriente otra de Juan Marinas, poniente la carretera de Segovia, norte mirando á una de S. M., y por el medio dia linda con otra de Antonio Salcedo, cuya casa deslindada es de la propiedad de José Fernandez y su esposa Tecla Garcia, vecinos de dicho Real Sitio, tasada en 18100 rs. que se saca á pública subasta por término de 20 dias, segun auto de este Juzgado fecha 25 del corriente, para con su valor hacer pago á Benito Heras y Francisco Rodriguez, vecinos de San Idefonso y de Ontoria respectivamente, de los 6700 reales que resulta serles en deber, acuda á los estrados de este dicho Juzgado, el dia 18 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, señalada para su remate, que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho. Dado en Segovia á 27 de Abril de 1857.—Juan Presa y Huerta.—El actuário, Miguel Gomez.

Instituto provincial de 2.ª enseñanza.

En el dia 16 de Mayo próximo venidero y hora de las doce y media de la mañana tendrá lugar el remate de las obras que habrán de ejecutarse en el Seminario de maestros de Instruccion primaria de esta provincia. Los que quieran interesarse en dicho remate podran

concurrir al local que ocupó dicho Seminario vulgo (Colegio de Ondategui) y despacho de Su Señoría á la hora precitada como así bien á la Escribanía de este número, á cargo de Barragan Fuentetaja, durante el plazo del presente anuncio á enterarse del pliego de condiciones económicas y facultativas de dicha obra, pues así lo tengo acordado en decreto de este día y espediente de su razón. Segovia 28 de Abril de 1857.—El Director del Instituto, Valcarce.

tura y se reducirá á una tercera parte su precio, que no será mayor en provincias que el de cualquiera otro periódico.

Se repartirá en Madrid cuatro veces al día, ó mas, y para provincias alcanzará, como ahora hasta minutos antes de partir el correo.

Saldrá todos los días indiferentemente.

Repartirá con mucha frecuencia figurines con las modas de Paris y Madrid, dibujos para bordados de todas clases, y piezas de música, todo gratis para los suscritores.

Contendrá.—Por la mañana. Todas las noticias nuevas é interesantes de todos los diarios de todas las opiniones que se publiquen en Madrid y que hayan aparecido momentos antes; pero estas noticias despojadas de todo espíritu de partido y reducidas á la expresión de los hechos por respeto á todas las creencias; todas las noticias que hayan traído los correos llegados durante la noche á Madrid, y entre ellas las extranjeras, que solo pueden leerse doce horas despues en los periódicos de la tarde. Cuantos sucesos notables hayan ocurrido en Madrid desde la aparición de la última hoja autógrafa; y por último, copia de los anuncios de funciones públicas, fijados hasta las diez de la mañana en Madrid, único modo de saber lo que en esta parte hay de cierto.

Por la tarde. Las noticias llegadas por los correos de la mañana. Despachos telegráficos propios de la corres-

pondencia. Cartas sobre asuntos nacionales de corresponsales especiales y autorizados de las hojas autógrafas. Los sucesos de Madrid de la mañana. La cotización oficial de la Bolsa de Madrid, Cádiz y Barcelona con las observaciones convenientes. La situación de los fondos españoles, en las Bolsas extranjeras (cuando sea importante con arreglo á partes telegráficos). Y ese cúmulo de noticias nuevas é interesantes á que la correspondencia debe el favor con que la distinguen dentro y fuera de España, así los particulares como los periódicos.

Por la noche. Las noticias de todos los periódicos de la misma tarde. La rectificación, confirmación ó aclaración á las principales noticias que durante todo el día hayan dado los periódicos, ó la misma correspondencia, de forma que los suscritores de Madrid no se acuesten sin saber la verdad y los de provincias lleven al mismo tiempo que las noticias equivocadas la conveniente rectificación. Nuevas noticias de la correspondencia sobre lo que se diga ó suceda durante la tarde en la calle ó en los Ministerios. Y el extracto completo de la sesión de Cortes del mismo día.

Aparecerá: la edición de la mañana, antes de las once de la misma. La de la tarde, á las cuatro; y la de la noche, á tiempo de utilizar los correos para las provincias; y para Madrid, media hora despues de terminada la sesión de Cortes, y cuando no las haya de siete á ocho de la noche.

En cada hoja se dirá la hora en que deban recibirla los lectores, y la empresa admitirá gustosa las quejas que se le dirijan por faltas, en este punto de buen servicio.

La suscripción en Madrid se hará solo en las Oficinas de la correspondencia, calle de Pontejos, número 1. Y en provincias, por medio de los principales libreros, ó por carta franca.

La forma de hacer la suscripción será: dirigiéndose al Administrador de la correspondencia autógrafa, calle de Pontejos, número 1, Madrid; y añadiendo al pedido de la suscripción su importe en libranzas sobre el giro mútuo de Hacienda ó sobre casas de comercio, ó sellos de correo.

No se servirá suscripción, cuyo importe no se adelante y dejarán de servirse las hechas el día mismo en que concluyan sus respectivos abonos.

El precio de la correspondencia autógrafa, de esta correspondencia, que contendrá lo que todos los periódicos de España juntos, que dará tres ediciones al día; que se publicará todos los días del año; que dará música, figurines y grabados; que contendrá despachos telegráficos de toda Europa, y cartas de interés español, escritas desde todos los puntos del globo; que referirá hora por hora cuanto ocurra de importante en España y en el extranjero; que adelantará, en fin, por lo menos 24 horas á los periódicos.

Será el de 20 reales cada mes, que es el precio de un solo periódico hasta ahora.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CORRESPONDENCIA AUTOGRAFA DE ESPAÑA.

(Hojas autógrafas.)

H. Zuloaga, editor.—Oficinas.—Calle de Pontejos, número 1.—Precio 20 rs.

al mes.

DESDE 1.º DE MAYO DE 1857.

La correspondencia, merced á los extraordinarios medios mecánicos de que en la actualidad se dispone: Aumentará tres veces mas su lec-

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicadas en los Boletines oficiales del mes de Abril de 1857.

Número del Boletín.	Fecha de la ley, decreto, orden, etc.	Ministerio ó autoridad de que procede.	EXTRACTO.
39	10 de Marzo.....	Administracion de Hacienda	Repartimiento de la contribucion territorial para el presente año.
40	4 de Marzo.....	Gobernacion.....	Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la Corona y el Juez de primera instancia de la capital.
	7 de Marzo.....	Guerra.....	Real orden declarando que los Oficiales subalternos en las filas Carlistas que contrajeron matrimonio, ó que se incorporaron á ellas ya casados carecen de derecho á los beneficios del Monte pio militar.
	7 de Marzo.....	Idem.....	Otra concediendo á Doña Maria Naranjo una racion diaria que le corresponde por el reglamento de presidios, y haciendo otras declaraciones.
	16 de Marzo.....	Gracia y Justicia.....	Otra mandando se lleve á efecto lo prevenido en los artículos 2.º, 3.º y 4.º del Real decreto orgánico de la Caja general de depósitos de 29 de Setiembre de 1852.
	17 de Marzo.....	Idem.....	Otra encargando á las autoridades y funcionarios dependientes de este Ministerio el puntual cumplimiento del Real decreto de 14 de Abril para llevar á efecto la formacion del censo general de poblacion.
	16 de Marzo.....	Hacienda.....	Otra recomendando la persecucion del contrabando.
	29 de Marzo.....	Gobierno civil.....	Circular encargando se averigüe el paradero de dos reses vacunas robadas en la dehesa del parque de Valsain.
	31 de Marzo.....	Conn. de instrn. primaria..	Otra encargando el envio de los recibos que acrediten el pago de los sueldos á los maestros de instruccion primaria.
41	29 de Marzo.....	Administracion de Hacienda. Gobierno civil.....	Instrucciones para llevar á efecto el reparto individual de la contribucion territorial. Lista de los electores que han emitido sus votos para Diputados á Cortés en los distritos de Segovia y Santa Maria de Nieva.
	3 de Abril.....	Administracion de Hacienda.	Circular haciendo una aclaracion importante respecto á los recargos sobre el cupo de la contribucion territorial para gastos municipales.
42	16 de Marzo.....	Hacienda.....	Real orden encargando el mas exacto cumplimiento de los deberes administrativos para fomentar los valores de las rentas de estanco.
	18 de Marzo.....	Idem.....	Otra permitiendo la reexportacion para el Extranjero del tabaco de las provincias Vascongadas con las formalidades que expresa.
	11 de Marzo.....	Gobernacion.....	Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia entre el Gobernador de Leon y el Juez de primera instancia de Riaño.
	11 de Marzo.....	Idem.....	Otro declarando mal formada otra competencia entre el Gobernador de Barcelona y uno de los Jueces de primera instancia de la capital.
	19 de Marzo.....	Gracia y Justicia.....	Real orden concediendo á los Jueces de paz el uso de sellos oficiales para su correspondencia de oficio.
	11 de Marzo.....	Gobernacion.....	Real decreto decidiendo en parte á favor de la Autoridad judicial y en otro extremo á favor de la Administracion una competencia entre la Audiencia de Burgos y el Gobernador de Santander.
	11 de Marzo.....	Idem.....	Otro decidiendo á favor de la Administracion una competencia entre el Gobernador de Santander y el Juez de primera instancia de Torrelavega.
	18 de Marzo.....	Fomento.....	Otro autorizando la constitucion de la sociedad comanditaria por acciones titulada Font, Alexander y compañía.
	31 de Marzo.....	Gobernacion.....	Real orden anunciando han sido dados de baja en el ejército Don Francisco de Córdoba Velez y Don Juan Valero Sastre.
43	18 de Marzo.....	Fomento.....	Exposicion, Real decreto y Reglamento para la organizacion de las Escuelas de Comercio.

43	18 de Marzo.....	Fomento.....	Real orden determinando que los alumnos ya matriculados de las escuelas de comercio y que ganaren curso, se matriculen en las asignaturas que debian seguir.
	18 de Marzo.....	Idem.....	Otra eximiendo del pago de derechos de matricula á los alumnos ya matriculados en las escuelas de comercio.
44	11 de Marzo.....	Gobernacion.....	Real decreto declarando mal formada una competencia entre el Gobernador de Santander y el Juez de primera instancia de la capital.
	17 de Marzo.....	Idem.....	Real orden dando publicidad á otra del Emperador de Rusia por la que se suprime la cuarentena en todos los puertos de la Rusia meridional.
	19 de Marzo.....	Guerra.....	Otra circulando formularios para solicitar pensiones y pagas de tocas.
	14 de Marzo.....	Idem.....	Otra declarando que los individuos de la carrera Juridico-militar que sirviendo en Ultramar sean declarados en situacion de reemplazo, disfruten el mismo sueldo que los de su propia clase y situacion en la Peninsula.
	19 de Marzo.....	Idem.....	Otra señalando á Felix Larrasain y demas que se hallen en su caso las pensiones de reglamento por haber fallecido en Hospital militar asistiendo a enfermos del cólera, y expresa los documentos que han de acompañar á la solicitud.
	13 de Marzo.....	Hacienda.....	Otra habilitando la Aduana de Deva para el adeudo de las materias primeras que se emplean en las fábricas situadas en aquel término.
	18 de Marzo.....	Gobernacion.....	Otra confirmando la negativa dada por el Gobernador de Valladolid para procesar al Ayuntamiento de Aldea mayor.
	18 de Marzo.....	Idem.....	Otra confirmando la negativa dada por el Gobernador de Córdoba para procesar á Don Pedro Rodriguez Carretero. Alcalde interino de Castro del Rio.
	2 de Abril.....	Idem.....	Otra mandando se guarden y cumplan las disposiciones del Real decreto para la formacion del censo general de poblacion.
	10 de Abril.....	Gobierno civil.....	Anunciando que la Diputacion provincial se ha reunido y celebrado la primera sesion ordinaria.
	14 de Abril.....	Comn. de instrn. primaria..	Circular haciendo saber que el Inspector de Escuelas sale á visitar las del partido de Segovia.
	13 de Abril.....	Gobierno militar.....	Circular comunicando la Real orden fecha 2 de Abril en que se manda que los oficiales retirados se presenten de uniforme en casos de alarma en los puntos que designe el Comandante militar.
	6 de Abril.....	Administracion de Hacienda.	Circular insertando la Real orden de 30 de Marzo haciendo aclaraciones á las Reales ordenes sobre franquicia de granos, semillas y harinas.
45	2 de Abril.....	Gobernacion.....	Real orden abriendo una subasta de 80000 varas de lienzo para vestuario de los penados en los presidios del Reino.
	14 de Abril.....	Comn. de instrn. primaria..	Circular insertando la Real orden de 26 de Marzo y mandando no se usen en las escuelas otros libros que los aprobados por el Gobierno.
		Gobierno civil.....	Lista de los electores que han emitido su voto para Diputados á Cortes en los distritos de Sepúlveda y Cuellar.
46	17 de Abril.....	Idem.....	Haciendo aclaraciones y prevenciones para la mayor exactitud en la formacion del censo general de la poblacion.
47	18 de Marzo.....	Gobernacion.....	Real orden confirmando la negativa dada por el Gobernador de Navarra para procesar al Alcalde de Cirauqui.
	18 de Marzo.....	Idem.....	Otra confirmando tambien la negativa del Gobernador de Valladolid para procesar á varios Concejales de Pesquera de Duero.
	18 de Marzo.....	Idem.....	Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de Orense y el Juez de primera instancia de Valdeorras.
	8 de Abril.....	Direccion del Tesoro.....	Anunciando el extravio de 26 billetes del anticipo de 230 millones para que si se presenta alguno se exija al portador la garantia conveniente.
48	18 de Marzo.....	Gobernacion.....	Real orden confirmando la negativa del Gobernador de Palencia para procesar al Administrador que fué de Rentas de Herrera.
	18 de Marzo.....	Idem.....	Otra confirmando la negativa del Gobernador de León para procesar al Alcalde de Requejo y Corus.
	18 de Marzo.....	Idem.....	Otra con igual resolucion respecto al Alcalde de Bañares, provincia de Logroño.
	18 de Marzo.....	Idem.....	Otra sobre el mismo asunto con relacion al Alcalde de Miranda, provincia de Salamanca.
	18 de Marzo.....	Idem.....	Otra con idéntica resolucion en cuanto al Alcalde de Castriño de Duero, provincia de Valladolid.
	18 de Marzo.....	Hacienda.....	Otra eximiendo á una casa de comercio del recargo impuesto sobre unas cajas de vino en la Aduana de Alicante.
	24 de Marzo.....	Gracia y Justicia.....	Otra determinando la sustitucion de Patronos de memorias y obras pias, cuando este recayese en superiores ó individuos de comunidades religiosas suprimidas.
	24 de Marzo.....	Gobernacion.....	Otra confirmando la negativa del Gobernador de Lugo para procesar á un Regidor de Cebreiro.
	20 de Abril.....	Gobierno civil.....	Circular anunciando el robo de la Iglesia de Sigüero y encargando la persecucion de los criminales.
49	27 de Marzo.....	Hacienda.....	Exposicion y Real decreto mandando se admitan por ahora las solicitudes de los que se consideren con derecho á sueldo de cesantia y jubilacion.
	25 de Marzo.....	Gobernacion.....	Otra declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de Murcia y el Juez de primera instancia de Cartagena.
	24 de Marzo.....	Idem.....	Real orden confirmando la negativa del Gobernador de Huelva para procesar al Alcalde de Zalamea la Real.
	24 de Marzo.....	Idem.....	Otra con la misma resolucion respecto al Alcalde de Estepona, provincia de Málaga.
	25 de Marzo.....	Hacienda.....	Otra autorizando á la Direccion de Aduanas para proveer las plazas de auxiliares de vistas en empleados que tengan las circunstancias que se expresan.
	24 de Marzo.....	Gobernacion.....	Otra confirmando la negativa del Gobernador de Málaga en lo relativo á la causa instruida contra el Secretario del Ayuntamiento de Jubrique, y que se conceda por lo relativo á la falsificacion de acuerdos.
	18 de Abril.....	Fomento.....	Anuncio para la admision de alumnos en las escuelas prácticas de faros.
	23 de Abril.....	Gobierno civil.....	Circular reclamando una noticia de los establecimientos de Beneficencia que hay en la provincia.
50	25 de Marzo.....	Gobernacion.....	Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia entre el Gobernador de Pontevedra y el Juez de primera instancia de Tabeyros.
	25 de Marzo.....	Idem.....	Otra declarando mal formada una competencia entre el Gobernador de Cáceres y el Juez de primera instancia de Granadilla.
	25 de Marzo.....	Idem.....	Otra decidiendo á favor de la Administracion una competencia entre el Gobernador de la Coruña y el Juez de primera instancia de Puentedeume.
	27 de Marzo.....	Fomento.....	Real orden mandando que todos los autores y editores de obras que esten señaladas ó puedan señalarse de texto para la segunda enseñanza y la superior, presenten en el Ministerio dos ejemplares.
	1.º de Abril.....	Idem.....	Real decreto autorizando al Ministro de Fomento para abrir una negociacion de acciones con objeto de proporcionarse una suma efectiva de 10 millones de rs. con destino á las obras del canal de Isabel II. Instruccion para la subasta.
	31 de Marzo.....	Idem.....	Real orden recordando otra de 3 de Setiembre último, relativa á la construccion de carreteras provinciales y caminos vecinales.
	19 de Marzo.....	Guerra.....	Otra determinando el combustible y alumbrado que debe suministrarse en los puestos de guardia.
	24 de Abril.....	Gobierno civil.....	Circular prohibiendo abrir puros sin la autorizacion de este Gobierno.
	24 de Abril.....	Idem.....	Recordando el envio de los recibos de los maestros de primeras letras.
51	25 de Abril.....	Gobernacion.....	Exposicion y Real decreto llamando al servicio de las armas para el reemplazo del ejército activo, 50,000 hombres del alistamiento y sorteo del año actual. Repartimiento entre las provincias de los 50,000 hombres. Real orden señalando los plazos para la distribucion del cupo de cada pueblo, sorteo de décimas y entrega de quintos en caja.
	20 de Abril.....	Direc. genl. de Contabilidad.	Comunica la Real orden de 2 de Abril en que se fijan reglas para el cumplimiento de los artículos 12 y 13 del Real decreto de 4 de Marzo último, relativos á la cuenta y razon de fondos que han tenido ingreso en las cajas de depósitos.